

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2022-00453-00
AUTO No. 181

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Previo estudio de la demanda de NULIDAD DE LIQUIDACION DE HERENCIA POR NOTARÍA, promovida por intermedio de apoderada judicial por JOSE NEFTALI CHAMORRO URBANO, en calidad de heredero del causante SILVIO LUCAS CHAMORRO TAPIA, se observa que fue subsanada indebidamente, en el numeral 2 del auto de inadmisión, pues el nuevo poder aportado difiere de la información que se señala en la demanda corregida. En el poder se incluyen otros demandados, de los que no se hace precisión en la demanda en sus peticiones concretas frente a cada uno.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR**, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de **NULIDAD DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA POR NOTARÍA**, promovida por el señor **JOSE NEFTALÍ CHAMORRO URBANO** en contra de **AYDE MARIA CHAMORRO LUNA**.
- 2. INCORPORAR** sin ser tenido en cuenta memorial de subsanación presentado el día 13 de enero de 2023, en horas inhábiles, registrado el día 16 del mismo mes y año.
- 3. ARCHIVAR** lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ